

zar aquella, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque, a tenor de lo establecido en el número 1 del artículo 67 del Estatuto Orgánico.

El nombramiento de Recaudador efectuado por la excelentísima Diputación Provincial en resolución del presente concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en la forma y plazo previsto en el artículo 65 del Estatuto Orgánico.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de esta Diputación, debidamente reintegradas con los timbres del Estado y de la Provincia, en el plazo de treinta días hábiles, contando a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Valencia, 1 de junio de 1973.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—El Secretario general, Rafael Rodríguez Moñino y Rodríguez.—4.531-E.

**RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Técnico de Educación (Psicología).**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 130, de 31 de mayo de 1973, publica íntegramente las bases que han de regir el concurso libre para proveer una plaza de Técnico de Educación (Psicología), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en la partida 70 del presupuesto con el sueldo base de 62.500 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en el Registro general, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en el artículo 3.º, 1, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 1 de junio de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.658-A.

**RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director de Instituciones Nosocomiales (Psiquiatría).**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 132, de 2 de junio de 1973, publica íntegramente las bases que han de regir el concurso restringido para proveer una plaza de Director de Institución Nosocomial (Psiquiatría), consignada en las plantillas con el grado retributivo 20 y dotada en la partida 52 del Presupuesto con el sueldo base de 80.000 pesetas y retribución complementaria de 25.000 pesetas y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en el artículo 3.º, 1, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona 4 de junio de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.657-A.

**RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Profesor de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Centro Fonoaudiológico).**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 132, de 2 de junio de 1973, publica íntegramente las bases que han de regir el concurso restringido para proveer una plaza de Profesor de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Centro Fonoaudiológico), consignada en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotada en la partida 65 del Presupuesto con el sueldo base de 52.500 pesetas y retribución complementaria de 18.000 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en el artículo 3.º, 1, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona 4 de junio de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.659-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Pérez Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Rogelio Pérez Pérez, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Magre, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación tácita de la solicitud formulada en 26 de julio de 1969, sobre indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Pérez Pérez, frente a la desestimación

por el Ministerio del Ejército de la petición deducida por aquél en orden a la indemnización por haber sido privado de la vivienda militar; acto que por no estar ajustado a Derecho lo anulamos y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le abone, por el expresado concepto, la suma de setenta mil pesetas, y mandamos a la Administración que adopte las medidas adecuadas para la efectividad de lo acordado. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 362).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Acción Social de este Ministerio.